

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN  
DEL BONO ESTRUCTURADO SOBRE ÍNDICE SERIE 2015-252 VTO.  
2020 (ISINXS1222745868)<sup>1</sup>**

**1. Pago de Cupones.**

El cálculo del Cupón dependerá del cumplimiento de la condición que aparece en las fórmulas que se indican a continuación. Deberá aplicarse una sola fórmula para el cálculo de cada Cupón:

A) Si y sólo si se cumple la siguiente condición se abonará a los Titulares, el siguiente importe por cada Bono:

$$\underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,t}}{\text{Index}_{i,0}} \right) \geq 100\%$$

$t = 1, \dots, 10$

- En la Fecha de Pago  $t = 1, a 10$  el 4,50 % de su Importe Nominal;

B) Si y sólo si se cumple la siguiente condición se abonará a los Titulares, el siguiente importe por cada Bono:

$$\underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,t}}{\text{Index}_{i,0}} \right) \geq 85\%$$

$t = 1, \dots, 10$

- En la Fecha de Pago  $t = 1, a 10$  el 3% de su Importe Nominal;

C) Si y sólo si se cumple la siguiente condición se abonará a los Titulares, el siguiente importe por cada Bono:

$$\underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,t}}{\text{Index}_{i,0}} \right) \geq 70\%$$

$t = 1, \dots, 10$

- En la Fecha de Pago  $t = 1, a 10$  el 1,50% de su Importe Nominal;

D) En caso de que las anteriores condiciones no se cumplan, se abonará a los Titulares el 0% de su Importe Nominal.

---

<sup>1</sup> Los términos que en el presente Anexo se emplean en mayúsculas tendrán el significado que se les da en la Orden de Suscripción, salvo que en este Anexo se establezca otra cosa.

## 2. Importe a reembolsar.

En caso de que los Bonos no se hayan cancelado anticipadamente, éstos vencerán en la Fecha de Vencimiento y se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- ☛ En cualquiera de las Fechas de Pago (desde t=1 a t=9);

El 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón, descrito en el punto 1 anterior); si y sólo si se cumple la siguiente condición;

$$\underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,t}}{\text{Index}_{i,0}} \right) \geq 100\%$$

$t = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.$

Es decir, que el Valor en las fechas de Determinación t=1 y t=9 de los dos índices subyacentes de referencia fuese igual o superior a su Valor Inicial

- ☛ En la Fecha de Vencimiento (t=10):

- El 100% de su Importe Nominal (además del pago del Cupón descrito en el punto 1 anterior); si se cumple la siguiente condición;

$$\underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,10}}{\text{Index}_{i,0}} \right) \geq 70\%$$

Es decir, que el Valor Final de los dos índices subyacentes de referencia fuese igual o superior al 70% de su Valor Inicial

- En el caso de que no cumpla ninguna de las dos condiciones anteriores, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula;

$$\text{Importe Nominal} * \underset{i=1}{\overset{2}{\text{Min}}} \left( \frac{\text{Index}_{i,10}}{\text{Index}_{i,0}} \right)$$

Es decir, al Titular se le devolverá el Importe Nominal del Bono reducido según corresponda a la depreciación del índice de peor comportamiento

#### 4. Determinación del nivel del Índice.

$Index_{i,t}$ : el nivel oficial de cierre de cada Índice  $i$  publicado en la Fecha de Determinación  $t$ .

$Index_{i,0}$ : el nivel oficial de cierre de cada Índice  $i$  publicado en la Fecha de Determinación  $t = 0$ .

$Index_{i,10}$ : el nivel oficial de cierre de cada Índice  $i$  publicado en la Fecha de Determinación  $t = 10$ .

Index  $i$ :

<b>(i=1) EURO STOXX 50 (Código Bloomberg: SX5E Index)</b>
<b>(i=2) IBEX 35 (Bloomberg Code: IBEX Index)</b>

Fechas de Determinación  $t$ :

<b>t</b>	<b>Fechas de Determinación</b>	<b>Fechas de Pago</b>
0.	16 abril 2015	No aplica
1.	2 noviembre 2015	9 noviembre 2015
2.	2 mayo 2016	9 mayo 2016
3.	1 noviembre 2016	8 noviembre 2016
4.	28 abril 2017	8 mayo 2017
5.	1 noviembre 2017	8 noviembre 2017
6.	30 abril 2018	8 mayo 2018
7.	1 noviembre 2018	8 noviembre 2018
8.	30 abril 2019	8 mayo 2019
9.	1 noviembre 2019	8 noviembre 2019
10.	30 abril 2020	8 mayo 2020